

Lima, Noviembre 10 de 1849.

Excmo. Señor. — El Congreso ha declarado que los honores fúnebres que corresponden á los Representantes de la Nacion que mueren hallándose en el ejercicio de sus funciones, son los mismos que los que se hacen á Ministros de Estado.

Lo comunicamos á V. E. para que con motivo del fallecimiento del Diputado por la provincia de Aimaraes D. Isidro Morales, acaecido hoy, dicte las providencias convenientes.

Dios guarde á V. E.

ANTONIO G. DE LA-FUENTE, presidente del Senado. — PEDRO ASTETE, vice-presidente de la Cámara de Diputados. — JERVASIO ALVARES, Senador secretario. — SANTOS CASTAÑEDA, Diputado Secretario.

Exmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Noviembre 10 de 1849.

Ejecútese y publique.

Rúbrica de S. E. — MAR

L. 10 de Noviembre de 1849.  
Disponiendo que los honores fúnebres de los Diputados y Senadores ejerciendo el cargo, son los que se hacen á los ministros de Estado.